

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

8215

Art. 1º

.- Declárase ciudad a la localidad de Don Tor-
cuato, partido de Tigre.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a cinco días del
mes de setiembre de mil novecientos setenta
y cuatro.

León de Visión



Secretario de la C. de DD

Elm
Secretario del Senado